

EJECUTIVO

REF RAD 00042-2021

**DEMANDANTE:** BANCAMIA S.A.

**DEMANDADO:** NALLIBE JOHANA BOHORQUEZ SABOGAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. VENECIA-CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado atendiendo los lineamientos del artículo 15 del decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al despacho se encontraba Acción de Tutela radicada bajo el No. 00033 de 2023, la cual, tiene carácter preferencial en su trámite.

Visto el informe secretarial, por ser procedente la petición visible a PDF 23 del cuaderno principal digitalizado, y reunirse los presupuestos legales del Art. 74 y ss del C.G.P en concordancia con el art 5 de la ley 2213 de 2022, se le reconoce personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA para que actúe en representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los fines del poder conferido.

Procédase de conformidad por Secretaría de este Juzgado, privilegiándose en todo caso y para tal efecto, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que predica el Decreto 806 de 2020, declarado de vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, enclosed within a faint circular outline.

**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN**

JUEZ.